

De la Secretaría Académica

Artículo 300. El Secretario Académico, dependerá jerárquicamente del Director, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar en las facultades del Director, de acuerdo con las políticas y normatividad aplicables;
- II. Establecer el procedimiento para la organización, recepción, registro y custodia de documentos escolares;
- III. Recabar la documentación que se requiera, de los servidores públicos de la Institución que asistan a una capacitación;
- IV. Supervisar la ejecución de los programas; así como los cursos de capacitación, aplicados para fortalecer el nivel profesional del personal de la Fiscalía General, y elaborar informes y reportes de resultados de ésta;
- V. Coordinar, con los diversos departamentos del Instituto, la logística de los cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados o cualquier otro evento de carácter académico;
- VI. Implementar, operar y custodiar el sistema de datos relativos a la capacitación de los servidores públicos, a excepción aquél concerniente al Servicio Profesional de Carrera;
- VII. Organizar y dirigir la realización del servicio social y prácticas profesionales;
- VIII. Establecer el procedimiento para el registro, adscripción, control y acreditación de la prestación de servicio social o prácticas profesionales de los servidores públicos que ingresen al programa de renivelación académica;
- IX. Promover el programa de servicio social y prácticas profesionales, distribuyendo convocatorias en escuelas y universidades, con la finalidad de dar a conocer las áreas disponibles para el desarrollo del mismo, así como establecer los lineamientos internos para los prestadores del servicio social;
- X. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento de la Biblioteca del Instituto;
- XI. Promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y organismos similares y de educación superior, públicas y privadas, nacionales o del extranjero, para la realización del servicio social o prácticas profesionales, la impartición de cursos, seminarios, diplomados o

cualquier otro evento de carácter académico, que contribuya a la profesionalización de los servidores públicos y a consolidar el Servicio Profesional de Carrera de la Institución, y

- XII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.